



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE CONVOCA LA PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES" EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE ESCOLARICEN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-25.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 20 a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1. señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y



seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

En el Boletín Oficial de Aragón nº 245 de 18 de diciembre de 2019 se publicó la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa "Abierto por Vacaciones". De conformidad con la misma, mediante Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente de 30 de septiembre de 2024, se dictan instrucciones sobre la participación de los centros docentes públicos en el programa "Abierto por vacaciones" durante el curso escolar 2024-2025.

Es objetivo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conseguir un modelo educativo capaz de contribuir al desarrollo y armonización de nuestra Comunidad Autónoma basado en la equidad, la calidad y la corresponsabilidad. Para ello, la autonomía de los centros docentes resulta un elemento esencial para lograr una enseñanza de calidad y para responder de forma coherente a las necesidades y demandas propias de la sociedad en general, y de su comunidad escolar en particular. Es imprescindible promover e impulsar programas de organización de espacios y de tiempos adaptados a la realidad social del entorno con el objetivo de dar respuesta a las características concretas de éste, que se inspiren en los valores sociales, la responsabilidad compartida y el compromiso social, con una especial atención a la atención a la diversidad y a los principios de normalización, inclusión y compensación de desigualdades.

Por lo tanto, se considera oportuno impulsar las iniciativas que favorezcan la participación educativa, ampliando la oferta de servicios al alumnado y a sus familias durante los periodos vacacionales, optimizando el uso de los espacios de los centros escolares y desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan.

Para alcanzar estos objetivos resulta fundamental atender a la diversidad del alumnado en general y en particular, de forma individualizada y singular, al alumnado con necesidades educativas especiales. Por lo tanto, se hace necesario para la adecuada integración de este alumnado, potenciar un modelo educativo inclusivo que ponga en marcha medidas y programas de apoyo y de refuerzo, tanto en período lectivo como en período vacacional, que impulsen la efectiva compensación de las desigualdades.

Por su parte, el alumnado con necesidades educativas especiales puede estar escolarizado no sólo en centros específicos de Educación Especial, sino también en centros de Educación Infantil y Primaria.

Con el fin de que este alumnado pueda participar en el programa "Abierto por Vacaciones", desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se considera conveniente financiar a los centros docentes públicos que participen en este



programa y que matriculen a este alumnado, ya que su atención requiere la existencia de personal específico cuyo coste de contratación supondría un esfuerzo económico añadido para sus familias.

Por este motivo, se considera necesario financiar en este programa los gastos derivados de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en los centros de Educación Especial, así como los gastos derivados de la contratación específica de personal para la atención y supervisión de aquellos que se encuentren escolarizados en centros públicos que imparten Educación Infantil y Primaria, siempre que esta necesidad sea debidamente acreditada.

Por otra parte, el Plan Corresponsables impulsado desde la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, tiene, entre sus objetivos, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito. En este sentido el programa "Abierto por Vacaciones" se podrá incorporar al Plan Corresponsables a través de la financiación de los recursos precisos para la atención de este alumnado.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden ECD/1654/2019 de 28 de noviembre del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la participación en la financiación del programa "Abierto por Vacaciones", desarrollado de acuerdo con su normativa de aplicación, para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales para el curso escolar 2024-25.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Podrán participar en el programa los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Educación Especial, así como los centros docentes públicos que impartan Educación Infantil y Primaria para la atención al alumnado que escolaricen con necesidades educativas especiales, que tenga asignado personal de atención educativa complementario en periodo lectivo.
2. Durante el curso 2024-25 este programa se desarrollará en los centros educativos durante los siguientes periodos vacacionales, correspondientes al calendario escolar 2024-25:

a) Navidad: del 23 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025.



b) Semana Santa: del 14 de abril al 21 de abril de 2025.

c) Verano: del 23 de junio al 31 de julio de 2025 y del 1 de septiembre de 2025 al inicio del periodo lectivo de acuerdo con el calendario escolar del curso 2025-2026.

3. En todo caso, los centros que soliciten la financiación deberán presentar la correspondiente comunicación en tiempo y forma, de conformidad con las instrucciones de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica sobre la participación de los centros docentes públicos en el programa "Abierto por vacaciones" durante el curso escolar 2024-2025.

Tercero. *Centros Públicos de Educación Especial: Desarrollo de los proyectos de actuación.*

1. El número mínimo de usuarios por centro para desarrollar el proyecto será de seis. Si fuera inferior a este número, los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrán agrupar, si fuera posible, las solicitudes de dos o más centros al objeto de optimizar los recursos, tanto humanos como de instalaciones y servicios.

2. Para garantizar en todo momento la atención sanitaria al alumnado participante en este programa, se deberá contar con personal que posea, según la necesidad de atención al alumnado, la titulación de Grado de Enfermería o Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), si aquél lo requiere.

3. El centro público de Educación Especial podrá establecer, para el correcto desarrollo de este programa los servicios de fisioterapia, transporte y comedor.

4. El servicio de fisioterapia será gestionado por la empresa o entidad que desarrolle el proyecto de actuación bajo la supervisión de la dirección del centro responsable del programa "Abierto por Vacaciones".

5. En el caso del servicio de transporte, se podrán establecer rutas por la mañana al inicio de la actividad y al finalizar la jornada completa. La dirección del centro colaborará con la empresa que desarrolle dicho proyecto en el diseño de las rutas de transporte velando por la eficiencia del servicio. El servicio de transporte deberá respetar las instrucciones y recomendaciones establecidas por los órganos competentes para el desarrollo del mismo durante el curso 2024-25 y le serán de aplicación las directrices del Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

6. En el caso de que el programa incluya el servicio de comedor, éste deberá ser contratado directamente a una empresa del sector y deberán cumplirse en su organización y gestión las instrucciones correspondientes a comedores escolares vigentes durante el curso 2024-25. La atención del alumnado durante el servicio de comedor se llevará a cabo por los mismos monitores o monitoras que desarrollan las actividades educativas.



Cuarto. Centros Públicos de Educación Especial: Financiación de los proyectos de actuación.

1. El proyecto de actuación que los centros educativos de Educación Especial elaboren contendrá un "Programa Básico". Su coste incluirá la contratación de monitores o monitoras, la atención de la persona con la titulación de Grado de Enfermería o Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), el material fungible de uso en el programa y los gastos de gestión correspondientes.
2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte financiará el 84% del coste del "Programa Básico". Para este cálculo se establece un coste máximo financiable de 50 euros por usuario y día.
3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte financiará los costes íntegros de los servicios de fisioterapia y transporte escolar en su caso.
4. El coste correspondiente al servicio de comedor no podrá ser superior a 7,87 euros por comensal y día, incluyéndose en esta cuantía el coste del menú, transporte, limpieza y personal de cocina. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte financiará un máximo del 34% del coste del servicio de comedor.

Quinto. Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria: Requisitos y financiación del coste de personal que se requiera contratar para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria y que tengan escolarizado alumnado con necesidades educativas especiales que requieran una atención y supervisión de carácter intenso que precise de la contratación de personal específico para que puedan participar en el mismo, podrán solicitar la financiación para cubrir dicho coste de su programa "Abierto por Vacaciones".
2. En el caso de centros que no sean de atención preferente o no tengan unidades de Educación Especial, sólo se atenderán las solicitudes del alumnado con necesidades educativas especiales que durante el periodo lectivo recibe el apoyo de personal de atención educativa complementario. Para la asignación de financiación se requerirá que en la solicitud se certifique, indicando las iniciales del alumnado, el año de nacimiento y la fecha de resolución, que dicho alumnado tiene asignado personal de atención educativa complementario durante el periodo lectivo.
3. Para facilitar la participación de este alumnado en el programa, se podrá contar con la contratación, por encima de la ratio establecida en la Orden ECD 1654/2019, de 28 de noviembre de participación de los centros docentes públicos en el programa "Abierto por Vacaciones".
 - Un monitor o monitora por cada 3 alumnos o alumnas o fracción inferior a 3 que cumplan las condiciones establecidas en el punto 3 de este apartado. Estos monitores se consideran personal de apoyo al grupo en el que se



encuentre el alumnado a atender, compartiendo con el monitor responsable la atención a todo el alumnado del grupo.

4. Se financiará con un máximo de 70 euros por día la contratación de este personal señalado anteriormente.

5. En el caso de que alumnado con asignación de personal de atención educativa complementario en su centro de escolarización solicite ser usuario del programa "Abierto por Vacaciones" en otro centro, el director del centro de origen, remitirá al centro que oferta el servicio, un certificado en el que figure la fecha de la Resolución de la citada asignación. En este caso, el centro que oferte el servicio indicará en su solicitud de financiación, el centro de origen del alumnado para el que se solicita y adjuntará la documentación correspondiente.

Sexto. *Solicitudes.*

1. Para cada periodo vacacional para el que soliciten financiación, el centro educativo deberá realizar la solicitud, que se presentará en los plazos que se indican en el punto 4 de este apartado.

2. La relación electrónica con la Administración es obligatoria para los sujetos identificados en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 en todo caso, por ello, los centros educativos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

3. El centro educativo que desee solicitar financiación para la atención de alumnado con necesidades educativas especiales durante el curso 2024-25, presentarán la solicitud correspondiente en los siguientes enlaces:

a. Para el periodo vacacional de Navidad de 2024: (nº de procedimiento 10556).
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-abierto-vacaciones-financiacion-navidad-2024-2025/>

b. Para el periodo vacacional de Semana Santa de 2025: (nº de procedimiento 10559).
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-abierto-vacaciones-financiacion-2024-2025-semana-santa>

c. Para el periodo vacacional de verano de 2025 (junio, julio y septiembre): (número de procedimiento 10560).
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-abierto-vacaciones-financiacion-2024-2025-verano>

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La solicitud y registro deberá realizarse antes de cada periodo vacacional, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Para los proyectos que se desarrollen en el período de Navidad, el plazo finalizará el 5 de diciembre de 2024 incluido.
- b) Para los proyectos que se desarrollen en el período de Semana Santa, el plazo finalizará el día 26 de marzo de 2025 incluido.
- c) Para los proyectos que se desarrollen en el período de verano y en el periodo de septiembre el plazo finalizará el 30 de mayo de 2025 incluido.

Séptimo. *Tramitación.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente solicitará al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los cinco días hábiles siguientes a su requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales, remitirán a esta Dirección General la relación de solicitudes admitidas a trámite.

3. Se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por este centro directivo:

- a) Presidente: La titular del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- b) Vocales:
 - Una persona con función asesora de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales, a propuesta de los mismos.
 - Una persona con función asesora de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- c) Secretario: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente que actuará con voz, pero sin voto.

Se podrá contar con la presencia de asesores externos, si por razón de la materia resulta oportuno, que participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.



4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes recibidas y comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Elaborar y emitir la propuesta de resolución provisional y la definitiva.

5. La Comisión se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo. *Propuestas y Resolución de la convocatoria.*

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que incluirá la relación de los centros seleccionados con indicación de la cuantía máxima asignada, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es)

En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez presentadas las alegaciones se podrán comunicar a la dirección de correo electrónico aperturavacaciones@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, la cuantía máxima asignada, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.



4. Evacuados los trámites anteriores, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con indicación de la cuantía máxima asignada, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es)-

Noveno. *Gestión de la financiación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas por este programa a sus propios presupuestos de modo finalista, debiendo destinar los fondos recibidos por este concepto a cubrir exclusivamente los gastos previstos en el proyecto.

2. Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser financiadas con cargo al Plan Corresponsables. En el caso de que se dispusiera de crédito procedente de los Programas de Cooperación Territorial o de otros programas de financiación que incluyeran el objeto de la presente convocatoria, la financiación de este programa podría realizarse con cargo al fondo financiador correspondiente.

3. La financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberá respetar en todo caso los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de la presente Resolución.

4. El libramiento de los importes concedidos a los centros educativos quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos asignados al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Décimo. *Seguimiento del programa.*

1. Concluido cada período vacacional, los centros docentes remitirán la siguiente documentación:

a) Memoria económica del período vacacional. Se podrá acceder al modelo de memoria económica que está disponible en la página web del Departamento (www.educa.aragon.es)

b) Copias de facturas justificativas de gastos del período vacacional correspondiente.

c) Certificado del acuerdo del Consejo Escolar que acredite la realización de las actividades conforme al Proyecto de Actuación presentado y la aprobación del informe de gastos e ingresos del programa.

d) Además, los Centros Públicos que imparten Educación Infantil y Primaria presentarán un certificado firmado por el Director o Directora del centro que confirme



la participación en el programa del alumnado por el que se ha concedido la financiación indicando los días y horario en los que ha asistido al mismo.

2. Esta documentación se remitirá a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> , o a través de cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dirigida al Servicio Provincial correspondiente.

3. Los plazos de remisión de la documentación señalada serán, según el periodo vacacional correspondiente, los siguientes:

- a) Hasta el 24 de enero de 2025, para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Navidad.
- b) Hasta el 2 de mayo de 2025, para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Semana Santa.
- c) Hasta el 24 de septiembre de 2025 para los proyectos que se desarrollen en el periodo de verano (junio, julio y septiembre).

4. La omisión de la obligación del envío de la memoria económica en el plazo estipulado supondrá la pérdida del derecho a recibir la financiación.

Decimoprimer. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es , conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

Fdo.: Ana María Moracho Torrente
Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente